

**PATRIMONIO AUTÓNOMO CNE OIL & GAS S.A.S. – LA UNIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS No. 001 DE 2023**

ADENDA N° 01

En el marco del Proceso de Selección de Contratistas No. 001 de 2023, cuyo objeto es: **REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - SUCRE"**.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.8.- Modificación del Documento de Selección -Adendas, del Documento de Selección, Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CNE OIL & GAS S.A.S. – LA UNIÓN** procede a realizar modificaciones al Documento de Selección de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral **5.2.1. -BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS-** del Documento de Selección, en el sentido de modificar el corte de la información financiera por presentar y el numeral mencionado quedara de la siguiente forma:

"(...) 5.2.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

- *Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.*
- *Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses.*

*Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de **2022** debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.*

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en pesos colombianos. El proponente y la Entidad contratante, para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad contratante tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

En el estado de situación financiera (balance general) deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.

Nota 1: *En el caso de ofertas presentadas en una figura asociativa, cada integrante del proponente plural debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.*

Nota 2: En caso de que la oferta sea presentada por una persona natural, o este haga parte de una figura asociativa, deberá estar obligado a llevar contabilidad y presentar su información financiera para la respectiva verificación.

Nota 3: Los documentos que serán tenidos en cuenta para la evaluación de requisitos de capacidad financiera son los mencionados en este capítulo; se recuerda que el RUP de acuerdo con lo estipulado en el presente Documento de Selección no es un requisito exigible, remitirse al numeral de registro único de proponentes de los mismos. (...)"

2. Modificar el **NUMERAL 5.2.3. -CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS-** de los términos de referencia en el sentido de modificar el corte de la información financiera por presentar y el numeral mencionado quedara de la siguiente forma:

"(...) 5.2.3 CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La certificación a los estados financieros corresponde al documento mediante el cual el representante legal o persona natural y el contador certifican que los estados financieros remitidos al contratante cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibidem, si aplica.

Ahora bien, el dictamen a los estados financieros corresponde al documento que da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995. Los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente (Quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.) Circular Externa 030 de junio 1998 J.C.C.

Ahora bien, de conformidad con el Parágrafo 2, del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 establece:

*"Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año **2022** sean o excedan el equivalente a 5.000 SMMLV y/o cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año **2022** sean o excedan al equivalente a 3.000 SMMLV (Ley 43 de 1990)."*

Por lo anterior, si el oferente se encuentra obligado a tener revisor fiscal y no generó la respectiva notificación y suscripción ante la cámara de comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y generará una causal de rechazo.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- *Dictamen Limpio: Se acepta.*
- *Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.*
- *Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.*
- *Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta (...)"*

Las demás disposiciones consagradas en el Documento de Selección y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclarados en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

El presente documento es expedido y publicado a los diez (10) días del mes de abril de 2023.

PUBLIQUESE,

ORIGINAL
FIRMADO

**CARLOS FERNANDO LOPEZ PASTRANA
REPRESENTANTE LEGAL
PATRIMONIO AUTÓNOMO CNE OIL & GAS S.A.S. –
LA UNIÓN**

Elaboró: Paola Andrea Sánchez Saldaña - Profesional jurídico Obras por Regalías - Fiduprevisora S.A.

Salomón Gonzalez Perez – Profesional técnico Obras por Regalías - Fiduprevisora S.A.

Revisó y aprobó: Lina Paola Gómez Gómez - Profesional técnico Obras por Regalías - Fiduprevisora S.A.

Yuly Dayana Castro Pardo - Coordinadora de Negocios Obras por Regalías - Fiduprevisora S.A.

Paola Andrea García Florian – Coordinadora de Contratos- Fiduprevisora S.A.

Rodrigo Antonio Galindo Bayona- Ingeniero de obras civiles – Canacol Energy